

Expte.

DI-1538/2004-2

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.
PLAZA JOSÉ ANTONIO 1-4
50430 MARÍA DE HUERVA
(ZARAGOZA)**

Zaragoza, a 5 de julio de 2005

ASUNTO: Sugerencia relativa a mejora de urbanización

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16/11/04 tuvo entrada en esta Institución una queja por la canalización de un barranco en María de Huerva.

SEGUNDO.- En la misma se hace alusión a los problemas que podrían producirse por la canalización de un barranco, desviándolo de su cauce natural, y la construcción sobre el mismo de una urbanización. En concreto, menciona que el barranco de Valdecanaldilla, *“fue entubado en anteriores actuaciones urbanísticas; este barranco atraviesa el tendido del ferrocarril y la carretera mediante sendos pasos con unas dimensiones no inferiores a 180 cm. (en concreto, el puente del ferrocarril tiene una luz de 2 metros y una anchura de 3), pero el entubamiento que se ha realizado más abajo es mediante un tubo de solo 120 cm. de diámetro, lo que ha dado lugar a que en alguna ocasión haya rebosado al no poder admitir toda el agua que acude a su cuenca.*

Actualmente está en marcha una promoción urbanística que pretende continuar con el entubamiento de este barranco, para lo cual se ha solicitado autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro; para ello se ha instruido un expediente en el que consta, entre otros trámites, la información pública en el B.O.P. de 06/04/04; en dicho anuncio únicamente se hace referencia al barranco de Valdecanaldilla, pero al amparo de esta autorización se pretende entubar otro, el de Valdevarón, con una cuenca superior, y al que se pretende modificar el cauce para construir sobre el antiguo una promoción de viviendas unifamiliares. Este barranco vierte al río Huerva de forma directa, siguiendo su curso natural, pero en esta actuación se pretende variar su curso y conducirlo, a través de una tubería de 120 cm. en el subsuelo de la calle Zaragoza, hasta la canalización del anterior, que únicamente se incrementa en 20 cm. Ello supone un serio peligro, puesto que si aquella tubería era insuficiente en situación de lluvias torrenciales, y esta también lo es, puesto que los pasos realizados para la carretera y la vía del tren son mucho mayores, al juntarse ambas conducciones en una sola de 140 cm. pueden originar un desastre.

Considera que la actuación municipal no es correcta, aunque se hayan obtenido informes favorables de la Confederación (expedido irregularmente, pues para el barranco de Valdebarón no se ha cumplimentado el trámite de información pública ni se han atendido los informes de los guardias fluviales), y que su única finalidad es proteger una amplia promoción de viviendas unifamiliares, que se emplazan en parte sobre el antiguo cauce y corren un riesgo cierto’.

TERCERO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a mediación, asignando el expediente al Asesor D. Jesús Olite para su instrucción. A tal objeto, se enviaron con fecha 02/12/04 sendos escritos al Ayuntamiento de María de Huerva y a la Delegación del Gobierno en Aragón recabando información acerca de los siguientes aspectos:

1º.- Al Ayuntamiento:

- Si, atendida la experiencia de anteriores situaciones de tormenta o lluvias torrenciales, considera suficientes los sistemas de drenaje y evacuación de aguas pluviales existentes en María de Huerva en la zona de desagüe de los barrancos Valdevarón y Valdecanaldilla, informando de problemas ocurridos con anterioridad.
- Si en el cálculo del agua a evacuar en las canalizaciones de dichos barrancos se ha considerado la procedente de la zona urbanizada ubicada entre la autovía en construcción y la avenida de Zaragoza.
- Si se ha estimado en los cálculos la pérdida de velocidad, y en consecuencia del volumen de caudal evacuable, debida al giro brusco que el barranco de Valdevarón sufre al canalizarse por la avenida de Zaragoza, siendo que además la pendiente del vial es inferior a la que traía hasta este punto.
- Si considera razonable que la canalización de un barranco que atraviesa fincas particulares que van a ser urbanizadas se realice a través de una vía pública de titularidad municipal, habida cuenta de la responsabilidad que asume el Ayuntamiento por esta circunstancia. Si se ha tramitado el oportuno expediente de autorización de uso privativo sobre un bien de dominio público municipal y se han establecido condiciones para su uso y mantenimiento.
- Si en el proyecto de urbanización se ha estudiado alguna alternativa a la solución que ahora se presenta de desviar el cauce del barranco, como pudiera ser entubarlo siguiendo su cauce natural y dejar sobre el mismo un espacio libre que permita la evacuación de agua sin riesgo para las viviendas.
- Se solicita copia de los planos de planta del proyecto de urbanización relativos al estado inicial de los terrenos y al desvío del barranco, la memoria del mismo en relación con este aspecto, los informes técnicos y jurídicos contenidos en el expediente y los acuerdos de aprobación, así como la licencia de obras y los informes obrantes en el expediente.

2º.- Al Delegado del Gobierno en Aragón, para su traslado a la Confederación Hidrográfica del Ebro (C.H.E.):

- Si se ha instruido expediente para autorizar la canalización del barranco de Valdevarón separado del tramitado para el barranco de Valdecanaldilla en María de Huerva.
- Si en el cálculo del agua a evacuar en las canalizaciones de los barrancos Valdevarón y Valdecanadilla se ha considerado la procedente de la zona urbanizada ubicada entre la autovía actualmente

en construcción y la avenida de Zaragoza.

- Si puede haber algún error en el cálculo del caudal que pueden recibir las cuencas de estos barrancos, pues mientras al de Valdecanaledilla, con una superficie de 0,900 Km² se le asigna un caudal de 5,110 m³/s, para el de Valdebarón, de 1,540 Km², el caudal calculado es de 5,320 m³/s, lo que parece que no guarda la debida proporción, tratándose de dos barrancos contiguos y de similar orografía.
- Si se ha estimado en los cálculos la pérdida de velocidad, y en consecuencia del volumen de caudal evacuable, debida al giro brusco que el barranco de Valdevarón sufre al canalizarse por la avenida de Zaragoza, siendo que además la pendiente del vial es inferior a la que traía hasta este punto.

CUARTO.- La contestación del Ayuntamiento se recibió el 16/12/04, sin dar respuesta a las preguntas concretas que se le han formulado. Consta en la misma un informe técnico que da cuenta de las actuaciones administrativas realizadas, con remisión al informe técnico sobre autorización de obras emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro y al estudio de evacuación de aguas superficiales contenido en el Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 14 de las Normas Subsidiarias de María de Huerva que tiene fecha de marzo de 2004. Sobre el contenido de este último documento cabe hacer las siguientes observaciones:

- El cálculo del caudal de avenida para el periodo de retorno de 500 años del denominado barranco B (Valdevarón) no coincide con el obtenido por la C.H.E.: se señala en el estudio un caudal de 3,780 m³/seg, mientras que el Organismo de Cuenca ha estimado, mediante la aplicación del Método Racional modificado, 5,320 m³/seg. Debido a esta diferencia, el caudal estimado para el colector por donde se encauzan las escorrentías procedentes de los dos barrancos difiere en 1,540 m³/seg.
 - La capacidad del colector se calcula sumando el caudal previsto de los dos barrancos y restándole 1,625 m³/seg, que se evacuan por el cauce de una antigua acequia. Según el estudio, son 5,110 + 3,780 - 1,625 = 7,625 m³/seg; de acuerdo con los datos de C.H.E., 5,110 + 5,320 - 1,625 = 8,805 m³/seg. El estudio señala como conclusión, que *“La capacidad de evacuación que se conseguirá una vez realizadas las obras previstas, 10,190 m³/seg., triplica la necesaria para el periodo de retorno de 100 años y proporciona un resguardo de seguridad del 40% sobre la del periodo de retorno de 500 años.”* Sin embargo, aplicando los datos del proyecto resulta que para el periodo de 500 años, con capacidad del tubo de 10,190 m³/seg y previsión de evacuación de 7,625 m³/seg, queda un margen de seguridad de 2,565 m³/seg, que suponen un 25,2%; en caso de considerar los datos de C.H.E., este resguardo de seguridad se reduce a 1,385 m³/seg, que en porcentaje resulta ser el 13,6%.
 - Tras las visitas realizadas al lugar y el cambio de impresiones con vecinos afectados por anteriores inundaciones a causa de copiosas tormentas, en que la alcantarilla que cruza la carretera N-330 (se trata de una estructura semiabovedada de 1,00 metro de anchura, 0,70 m de altura y bóveda de 0,50 m de radio en su entrada, y 1,00 m de anchura, 1,00 m de altura y bóveda de 0,50 m de radio en la salida) no fue capaz de dar salida a todo el agua procedente de los barrancos y motivó inundaciones, se estimó que un tubo con superficie sensiblemente inferior y que en su inicio hacía un quiebro de casi 90° para alinearse

con la calle bajo la cual está proyectado tal vez fuera también insuficiente a este mismo efecto. Tras examinar el cálculo de la capacidad de evacuación de los tubos que se pretenden instalar para recibir las aguas de los barrancos se comprobó (aplicando la fórmula de Manning) que, de acuerdo con el diámetro del tubo previsto, su pendiente y la longitud, el volumen asignado es para aguas limpias, pero no para aguas procedentes de un barranco que en caso de tormenta pueden arrastrar piedras, hierba, residuos y cosas diversas que menoscaban notablemente la capacidad de las conducciones. Los informes posteriores emitidos por la C.H.E. se refieren a estos cálculos, que no discuten, al venir avalados por un técnico competente y ser responsabilidad del promotor y del Ayuntamiento los daños derivados de las obras que se realicen.

Con el fin de conocer la opinión del Ayuntamiento sobre las cuestiones precisas antes indicadas, se solicitó una ampliación de información el 21/02/05, que hubo que reiterar el 24/05/05, sin que haya sido atendida.

El informe de la Confederación se recibe el día 09/11/05, y alude con carácter previo a diversos aspectos de interés, entre los que cabe destacar:

- No se trata de realizar el entubamiento de cauces naturales, sino de encauzar unas escorrentías que se concentran a consecuencia de obras de drenaje existentes más arriba y la antropización de las cuencas.
 - Las obras de drenaje existentes son de diferentes tipologías, y las situadas aguas abajo presentan menos sección que las de aguas arriba, siendo insuficientes para evacuar caudales en los periodos de retorno con los que se trabaja actualmente.
 - Llama la atención sobre las obras e infraestructuras que se han dispuesto invadiendo la zona de desagüe natural de estas cuencas, así como sobre la inexistencia de una obra de drenaje en la cuenca Valdevarón para que las aguas crucen la calle Zaragoza después de pasar bajo la alcantarilla de la carretera nacional 330.
 - Se remite al “proyecto suscrito por técnico competente” para afirmar que las canalizaciones se han diseñado con capacidad suficiente para evacuar los caudales asociados a la avenida de 500 años de retorno en el periodo de las cuencas señaladas.
 - Aclara que las actuaciones previstas no van a suponer nuevas afecciones en los terrenos situados aguas arriba de la zona de actuación si se compara con la situación actual, al no modificarse las obras ya existentes.
 - En cuanto a las cuestiones consultadas, señala que el trámite de canalización de escorrentías es conjunto para los dos barrancos, que se ha considerado parcialmente la superficie comprendida entre la autovía y la calle Zaragoza, explica la diferencia de caudal entre los dos barrancos por el menor coeficiente de escorrentía del de Valdevarón, remite la estimación de caudales a su cálculo suscrito por técnico competente e informa que la documentación técnica presentada no incluye cálculos hidráulicos desglosados de la capacidad de desagüe de las canalizaciones propuestas.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de reestudiar el proyecto de urbanización.

De acuerdo con la documentación recibida, el Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 14 de las Normas Subsidiarias de María de Huerva es una promoción de suelo residencial con capacidad, según plano visado el 21/12/01, para casi 200 viviendas. Actualmente está en marcha la primera fase, fuera de la zona de desagüe del barranco Valdevarón, situado más al sur. Sobre el terreno se aprecia el itinerario que seguirán sus aguas de escorrentía tras atravesar la carretera nacional 330 mediante la alcantarilla que la cruza; este camino de las aguas, que lógicamente sigue el desnivel del terreno, atraviesa la finca sobre la que está previsto construir varias filas de viviendas unifamiliares de forma perpendicular al mismo.

La vigente Ley de Aguas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio, define en su artículo 5 los cauces de dominio privado como aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular. El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas; las modificaciones de los cauces precisan autorización administrativa, donde se establecerán las situaciones jurídicas derivadas de las mismas.

La modificación prevista en el proyecto de urbanización del Plan Especial que preocupa a los ciudadanos que han presentado la queja cuenta con autorización administrativa, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro; entre las condiciones particulares de la autorización figura la obligación del peticionario o del Ayuntamiento de mantener las obras en perfecto estado de conservación para asegurar el desagüe de los caudales tal como se ha estimado en la documentación aportada, y serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas.

Con esta actuación el Ayuntamiento autoriza de hecho la ocupación del dominio público que constituye la calle Zaragoza, a través de la cual se canaliza el barranco Valdevarón, y asume un riesgo y una responsabilidad, derivada directamente de condicionado establecido por la C.H.E. en su resolución, que no tenía anteriormente, cuando las aguas pluviales circulaban por su cauce natural.

Como señala la C.H.E. en su informe a las alegaciones, estas *“inciden básicamente en que existe en la situación actual un problema de inundación que podría agravarse, en los terrenos situados aguas arriba de la Unidad de Actuación nº 14 y en el entorno de esta. Analizada la cuestión se considera que se debe principalmente a la inexistencia de desagües definidos que permitan canalizar las escorrentías, principalmente a la salida de las obras de drenaje de las diferentes infraestructuras, así como a problemas de diseño en algunas de estas obras (capacidad de desagüe inferior a la avenida con periodo de retorno de 500 años), lo que unido a la falta de continuidad en las obras de drenaje, contribuye a aumentar las afecciones en situaciones de avenida”,* y añade *“La actuación prevista, de acuerdo con la documentación técnica presentada, no se prevé que respecto a la citada inundabilidad cree nuevas afecciones. Más bien servirá para corregir parcialmente algunas de estas deficiencias (eliminación de la retención en el desagüe bajo la CN-330 de la cuenca de Valdevarón,...) por lo que es previsible un mejor funcionamiento de las obras de drenaje existentes”.*

Sin embargo, existen tres situaciones no analizadas pero que pueden verse perjudicadas por la actuación proyectada, situadas debajo de la carretera:

- Los vecinos de la calle Zaragoza, a través de la cual se instala un tubo de desagüe que, por la circunstancia indicada anteriormente de ser agua con arrastres que disminuyen la capacidad de la conducción, resulta insuficiente para evacuar las aguas correspondientes a un periodo de retorno de 500 años, estimado por la C.H.E. en 5,100 m³/seg.
- Los vecinos de la calle 1 de la nueva urbanización, por donde está prevista la tubería de 140 cm de diámetro que recoge el agua de los dos barrancos, y los de la calle Cuarte, principalmente en su unión con la calle Zaragoza, donde se realiza el entronque de la tubería que viene de esta arrastrando el agua del barranco Valdebarón con la conducción del barranco Valdecanaldilla, por las razones anteriormente expresadas de insuficiencia de las tuberías en situación de máxima avenida.
- Los ocupantes de las nuevas edificaciones del Plan que recaen a la calle Zaragoza, principalmente las ubicadas enfrente de la alcantarilla de la carretera: como señala el informe de C.H.E. y han demostrado las lluvias caídas en anteriores ocasiones, dicha alcantarilla no es capaz de dar paso sin problema a las aguas en su volumen máximo; pero una vez superada la carretera, las aguas son conducidas a un colector que se revela también insuficiente y que además quiebra el camino natural de las aguas, cuestión de especial significación por los graves riesgos que puede provocar en situaciones extraordinarias de aluviones entorpecidos en su discurrir natural por los edificios construidos de forma transversal al mismo, que harían de muro de contención, con las consecuencias extremas que podrían originar.

Advertidos estos problemas, resulta conveniente estudiar de nuevo el Plan Especial con el fin de solucionar estos inconvenientes y evitar tanto los problemas derivados de los mismos a los vecinos como la responsabilidad patrimonial en que puede incurrir el Ayuntamiento. Sin entrar en soluciones técnicas, que deben aportar los especialistas en la materia, debe prestarse atención a tres aspectos:

- Construir unas vías de evacuación suficientes para que conducir las aguas correspondientes al caudal máximo previsible, teniendo en cuenta la naturaleza de estas y los materiales que arrastran, que reducen sensiblemente la capacidad de las conducciones.
- Evitar cortar bruscamente el camino natural de las aguas. Dado que las edificaciones previstas en el Plan no han sido todavía construidas, se está a tiempo de cambiar la ordenación del sector, de forma que la tubería del barranco Valdebarón siga el curso natural del mismo y no se construya sobre él, puesto que los perjuicios que puedan derivarse en caso de desbordamiento serán mucho menores si el agua puede discurrir por una calle en pendiente que si se enfrenta a viviendas.
- Procurar que la unión de las conducciones de los dos barrancos se realice en la parte inferior del terreno definido en el Plan, donde ya no hay viviendas y las consecuencias de un eventual desbordamiento quedan mucho más atenuadas.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de María de Huerva la siguiente **SUGERENCIA**:

Que, con el fin de evitar los problemas observados, estudie la posibilidad de modificar la ordenación del Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 14 de las Normas Subsidiarias de esa localidad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE